

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-60-2021

**MEMORANDO**

**PARA:** COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**MARLON HUMBERTO EVELINE**

**DE:** COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA  
**SABBY MAYDE ROMERO CRUZ**

**ASUNTO:** CONVENIOS FIRMADO EN EL MES DE JULIO

**FECHA:** 02 DE AGOSTO, 2021



En atención al memorando UT-028-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de julio del 2021 se tramito los siguientes Convenios:

- ✓ **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP", LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE CAFÉ "AHPROCAFE" Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ "IHCAFE.**
- ✓ **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA).**
- ✓ **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE EL PARAÍSO Y PATUCA OLANCHO "MANORPA."**

- ✓ **ADENDUM1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS (CADERH).**
  
- ✓ **ADENDUM1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS (CADERH).**

Copia: Guillermo Salazar Auditoria Interna.  
NAC/SMR

## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP", LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE CAFÉ "AHROCAFE" Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ "IHCAFE"

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; **RAÚL BONILLA BLANCO**, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, en tránsito por el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 0701-1961-00194, actuando en su condición de Gerente General de la Asociación Hondureña de Productores de Café (AHROCAFE), nombrado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva Nacional No. 521, celebrada el 16 de diciembre del 2020, con Registro Tributario Nacional No. 05019999405631, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **AHROCAFE**; y **ADILSON MANUEL AVILA CASCO**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0711-1969-00055, actuando en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño del Café, condición que se acredita mediante Acuerdo de Junta Directiva J.D.S.O. No. 006-2015/2016, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **IHCAFE**, con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- El **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el **INFOP** recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional, y en la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.
- **AHROCAFE** es una organización gremial sin fines de lucro, creada mediante Personería Jurídica número 17, emitida el 03 de agosto de 1967, al servicio de los productores y productoras de café de Honduras. Contando con una membresía de más de 110,252 afiliados, diseminados en 210 municipios de 298 y en 15 de los 18 departamentos que

conforman el territorio nacional. Persigue como objetivo general, elevar la calidad de vida de los hombres y mujeres que se dedican a las actividades de producción de café, propiciar el desarrollo sostenible de los sectores poblacionales que participen en el proceso productivo del café y mejorar los índices de desarrollo humano en el sector cafetalero del país.

- El **IHCAFE**, es una institución creada con el objetivo de promover la rentabilidad socio económica del caficultor; a través del desarrollo de la competitividad de la Cadena Agroindustrial del Café, de una manera sostenible, utilizando tecnologías vanguardistas amigables con el ambiente; y proporcionando a nuestros clientes un café de excelente calidad, implementando programas de promoción eficientes y alternativas de diversificación viables como fuente alterna de ingresos.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer lazos de Cooperación entre el **INFOP**, **AHPROCAFE** e **IHCAFE**, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los productores y productoras de café de las zonas cafetaleras del Departamento de El Paraíso; por medio de la formación técnica profesional, y la certificación por competencias, para impulsar el desarrollo del rubro del café.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP**

- 1) Definir las acciones de formación y la programación de las mismas, que se ejecutarán en el marco de este Convenio, según disponibilidad presupuestaria.
- 2) Facilitar asesorías en la elaboración de manuales didácticos de los cursos que se ejecutarán en el Marco de este Convenio.
- 3) Realizar la certificación de manera híbrida de los participantes (siempre y cuando SINAGER lo apruebe), la misma que se hará conforme a la normativa establecida en el **INFOP**, mediante la División Técnico Docente
- 4) Certificar participantes que laboran directa e indirectamente en el rubro del Café en las áreas que lo requiera para el desarrollo de sus actividades siempre y cuando haya disponibilidad de recurso humano y presupuestario.

#### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE AHPROCAFE**

- 1) Selección de jóvenes y adultos participantes de los procesos de formación en base a los criterios establecidos por el **INFOP**.
- 2) Proporcionar el apoyo mediante la capacidad instalada para el desarrollo de los diferentes eventos de formación.
- 3) Acompañamiento en los procesos, de acuerdo a las posibilidades del recurso técnico asignado en la zona.
- 4) Establecer la coordinación y comunicación efectiva con las estructuras de base para el eficaz desarrollo de los procesos de formación.

#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE IHCAFE

- 1) Apoyar en la elaboración de los contenidos técnicos en programas curriculares para los procesos de formación vinculado a café, para ser acreditados por la División de Técnico Docente del INFOP.
- 2) Disponer de las instalaciones como los centros de investigación y capacitación como sedes de los procesos de formación y/o para complementar el desarrollo de actividades de formación mediante giras de intercambios, que cuenten con los protocolos de bioseguridad aprobados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y las instrucciones de SINAGER.
- 3) Apoyar en los procesos de capacitación a través del personal técnico para el desarrollo de las diferentes temáticas propuestas que estén vinculadas al rubro del café.
- 4) Apoyar en la coordinación de giras de intercambio de conocimientos en otras regiones cafetaleras que permitan complementar los procesos de formación profesionalizada.
- 5) Apoyar en la logística de materiales, transporte, instalaciones, personal técnico y de apoyo, cuando éstos sean requeridos y coordinados debidamente, dentro del marco presupuestario aprobado por la Junta Directiva de IHCAFE para su funcionamiento operativo.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Designar enlaces técnicos para dar seguimiento a las acciones a desarrollar planteadas en este Convenio:
  - **INFOP** se designa a **Hansi Guerrero**, Coordinador Unidad de Cooperación Técnica Celular: 32901333;
  - **AHROCAFE** se designa a **Raúl Bonilla Blanco**, Gerencia General, Teléfono CEL. : 9457 4784, **Manfredo Villanueva Meza**, Gerencia DIDEG, Cel. 9521 0040 y **Sixto Ordoñez**, Gerente Departamental, Cel. 9923-6022.
  - **IHCAFE** se designa al Ingeniero **Osmar Napoleón Matute Claros**, Cel. 9605-0265
- 2) Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre los enlaces técnicos.
- 3) Elaborar un plan de acción anual y cronograma de actividades anual, con responsables y presupuesto asignado.
- 4) Presentar informes de las evaluaciones, recomendaciones de mejora.
- 5) Darle seguimiento e informar sobre el desarrollo de los participantes (Inserción en caso que se diera, documentar casos de éxito).
- 6) Otras que se requieran.



### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Todas las acciones que se ejecuten en el marco de este Convenio de Cooperación se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del INFOP, AHPROCAFE e IHCAFE. Asimismo, las diferentes instituciones podrán gestionar recursos o contrapartes de terceros para contribuir al desarrollo de los procesos formativos que se definan en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este documento tiene vigencia a partir de la fecha su firma hasta el 30 de noviembre de 2021. El mismo podrá ampliarse, prorrogarse y/o modificarse mediante Adenda si así lo dispusieron las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: LOGROS A ALCANZAR**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre las partes, en una reunión específica, donde participen los signatarios o representantes de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes (INFOP –AHPROCAFE- IHCAFE), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN:**

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio.
- d) Por acuerdo entre ambas partes.
- e) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
**ROBERTO CARDONA LOPEZ**  
Director Ejecutivo INFOP

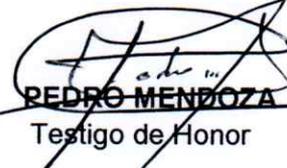


  
**RAÚL BONILLA BLANCO**  
Gerente General AHPROCAFE



  
**ADILSON MANUEL AVILA**  
Gerente General IHCAFE



  
**PEDRO MENDOZA**  
Testigo de Honor



## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP** y por otra parte, **FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA**, mayor de edad, casado, doctor en medicina y cirugía, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0406-1967-00218, actuando en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 72-2017 de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete quien para efectos de este Convenio se denominará **ARSA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación y Colaboración, mismo que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO:** Que, el **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, tiene la competencia legal de ser una institución líder en formación, acreditación y certificación profesional encaminadas al fortalecimiento del aprendizaje y prestación de servicios, satisfacción de las necesidades del empresario nacional para mejorar continuamente todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo. En el “**INFOP**” recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo con lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 7- 2021 que ratifica el Decreto Ejecutivo PCM-032-2017 de fecha 28 de abril del 2017, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo de 2017 y su reforma Decreto Ejecutivo PCM-013-2020; se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría

de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con independencia funcional, técnica, financiera, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá competencia a nivel nacional y como domicilio el Municipio del Distrito Central.

**CONSIDERANDO:** Que la capacitación continua es una herramienta privilegiada para progresar, desarrollar y mejorar competencias, incentivar hábitos positivos de trabajo, pensar formas alternas de gestionar y resolver situaciones complejas. Es por eso que, la **ARSA** y el **INFOP** decidieron aunar esfuerzos para la formación técnica profesional y certificación por competencias laborales.

**Sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:**

Cada vez que en el texto de este Convenio se lea "Las Partes" o "Ambas Partes" se entenderá hecha la referencia a las dos partes suscriptoras de este.

#### **POR TANTO:**

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer una alianza estratégica para el diseño e implementación de programas de capacitación en modalidad virtual y presencial a fin de seguir mejorando la atención, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan la capacidad de ejecutar, elevar y optimizar la calidad de servicios.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP**

1. Asignar a los instructores que desarrollarán las acciones de formación virtual y/o presencial enmarcadas en este Convenio.

2. Brindar asistencia técnica a los ciudadanos regulados por la **ARSA** en base a la oferta formativa que brinda el **INFOP**.
3. Supervisar las acciones formativas del **INFOP** que se ejecuten en el marco de este Convenio.
4. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA ARSA**

1. Coordinar los cursos, capacitaciones y certificaciones por competencias laborales que se desarrollen, a través del Centro de capacitación CEC-ARSA.
2. Constatar que los ciudadanos regulados por la **ARSA** cuenten con un espacio con las medidas de bioseguridad y distanciamiento social para poder recibir la formación técnica profesional, certificación por competencias laborales que se desarrollen, de ser necesario en modo presencial.

### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre representantes.
2. Presentar informes de avances trimestrales.
3. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación que conlleve el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas para que los colaboradores sean más eficientes en su puesto de trabajo.
4. Cubrir costos de algunas acciones o materiales según sea requerida de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las partes.
5. Definir e implementar el plan de trabajo que especifique las acciones contempladas en este Convenio, con el presupuesto que se ejecutará en cada una de las acciones.
6. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados.
7. Adquirir compromisos no identificados al momento de la firma del presente Convenio, que conlleven a un mejor rendimiento de enseñanza y aprendizaje para los participantes.
8. Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente Convenio, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje.
9. Nombrar un enlace oficial por cada institución, para la coordinación de las diferentes tareas y procesos de formación a desarrollar.
10. Otras que se acuerden y que sean aprobadas por ambas instituciones mediante un intercambio de notas.

### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se asignará un representante de cada una de las partes por medio de un intercambio de notas, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, darán solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento de este pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2021, pudiendo ser modificado mediante adendas al mismo si así lo dispusieron las partes suscriptoras para la continuación de las acciones, siempre y cuando este respaldado por un informe de satisfacción de los alcances y logros del Convenio.

Con antelación de 30 días a la finalización del Convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intención y confirmación de renovación del presente Convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCES Y LOGROS**

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos por la ejecución del mismo de manera trimestral, mediante un informe de satisfacción de fiel cumplimiento firmado por ambas partes. Dichos logros serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

### **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en el presente presente Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
- e) Por acuerdo de las partes.

En este caso las partes acordarán los mecanismos necesarios para la conclusión ordenada de las actividades pendientes.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP-ARSA**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las Instituciones involucradas o a quien ambos deleguen. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito, en actas debidamente firmadas por ambas partes y agregados a este documento a través de un Adendum.

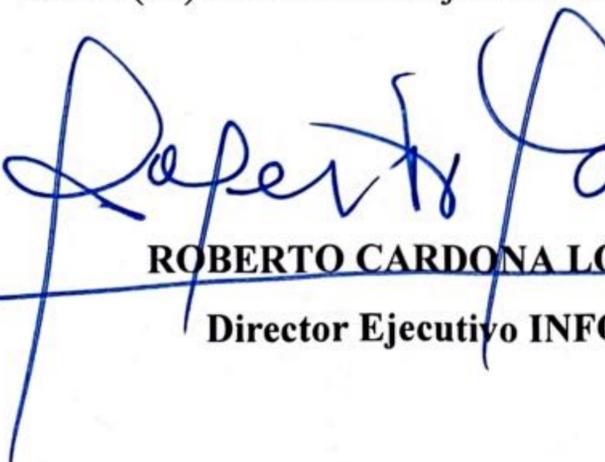
### **CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, de manera conciliatoria entre las Partes. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

Las Partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación, manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de cada una de sus cláusulas, obligándose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo anterior y para constancia, ratificando nuestro compromiso con el imperio de la Constitución de la República cuyo cumplimiento hemos protestado, firmamos el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**, por duplicado en original, contentivo de cinco (05) páginas en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
**ROBERTO CARDONA LÓN**  
Director Ejecutivo INFOP



  
**ALEXIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA**  
Comisionado Presidente ARSA



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP”, Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE EL PARAISO Y PATUCA OLANCHO “MANORPA”**

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; y **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0608-1963-00069, actuando en su condición de Presidente de La Mancomunidad de Municipios del Norte del Paraíso, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **MANORPA**; con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el **INFOP** recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional, y en la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

**MANORPA** tiene como Objetivo favorecer un proceso de fortalecimiento institucional que permita desarrollar unos municipios y una mancomunidad fortalecida, democrática y pluralistas en sus capacidades políticos y técnicos para la negociación, gestión y la planificación de acciones conjuntas.

Impulsar un proyecto de un proceso de desarrollo local y regional equitativo, que permitirá estimular los sectores económicos y productivos, así como generar un mayor bienestar social a través de una red de servicios e infraestructura básica que contribuyan a reducir la pobreza de nuestras comunidades.

Que **MANORPA** la integran las Alcaldías de los Municipio de Danli, Municipio de El Paraíso, Municipio de Trojes, Municipio de Teupasentí, Municipio de Potrerillos, Municipio de Morocelí, Municipio de Jacaleapa, Municipio de San Lucas, Municipio de San Antonio de Flores, Municipio de San Matías, Municipio de Alauca y del Departamento de Olancho el Municipio de Patuca. Además, cuenta con Técnicos en Seguridad Alimentaria Nutricional

en los distintos municipios, con experiencia que facilita la gestión de asistencia técnica en temas de (Seguridad Alimentaria, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, Educación, Salud).

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer lazos de Cooperación entre el **INFOP**, y **MANORPA**, con el fin de contribuir al desarrollo de los municipios pertenecientes a la mancomunidad del norte de El Paraíso por medio de la formación técnica profesional, y la certificación por competencias a jóvenes y adultos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP**

- 1) Definir las acciones de formación virtuales y la programación de las mismas, que se ejecutarán en el marco de este Convenio, según disponibilidad presupuestaria.
- 2) Asignar instructores virtuales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de recurso humano, para la ejecución de las acciones de formación.
- 3) Realizar la certificación de los participantes, la misma que se hará conforme a la normativa establecida en el **INFOP**, mediante la División Técnico Docente

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE MANORPA**

- 1) Proporcionar los espacios físicos para brindar formación virtual, mismos que cuenten con todas las medidas de bioseguridad, para el desarrollo de las acciones de formación enmarcadas en este Convenio.
- 2) Proporcionar los materiales y equipo requerido para la realización de los procesos de formación.
- 3) Divulgar y Promocionar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio, en las redes sociales, medios de comunicación locales, Alcaldías (Departamento de Recursos Humanos, Oficinas Municipales de la Mujer que tiene que ver con emprendedurismo e inclusión socioeconómica.) Colegios, Universidades y sectores interesados.
- 4) Dar seguimiento a las capacitaciones que MANORPA ha propiciado a través de la alianza con INFOP.
- 5) Apoyar en la Planificación de Capacitaciones Virtuales con personal de las Alcaldías cuando las condiciones y medidas de bioseguridad lo permitan.

### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

- 1) Designar enlaces técnicos para dar seguimiento a las acciones a desarrollar planteadas en este Convenio:
  - **INFOP** se designa a Licenciado Miguel Mejía, Jefe de la Unidad de Emprendimiento e Innovación Correo: miguelmejia@infop.hn;

- **MANORPA** a Jaime José Córdova Colindres Cel. 9460-2083.

- 2) Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre los enlaces técnicos.
- 3) Elaborar plan de acción, programación y cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.
- 4) Presentar informes de las evaluaciones.
- 5) Darle seguimiento e informar sobre el desarrollo de los participantes (Inserción en caso que se diera, documentar casos de éxito).
- 6) Otras que se requieran.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS**

El presente Convenio no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes y se ejecutará según la programación especificada en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades Conjuntas en su numeral 3, según la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO**

Al presente Convenio se deben incluir plan de acción programación y/o cronograma de actividades, mismos que deberán incluir los responsables de cada actividad.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2021.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: LOGROS A ALCANZAR**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida **entre** ambas partes, en una reunión específica, donde participen los signatarios o **representantes** de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser **presentados** por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes (**INFOP –MANORPA**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN:

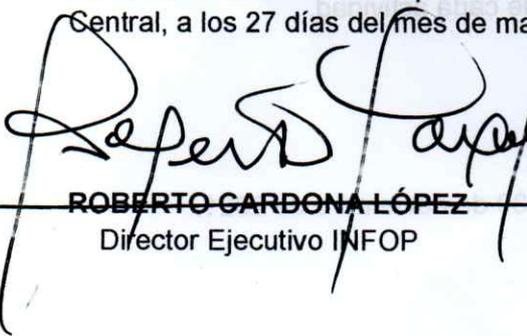
Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio.
- d) Por acuerdo entre ambas partes.
- e) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

  
**ROBERTO CARDONA LÓPEZ**  
Director Ejecutivo INFOP



  
**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA**  
Presidente Ejecutivo de MANORPA



## ADENDUM No.1

### AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS (CADERH).

Los Suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo se denominará **INFOP** y; **MARTHA IVONNE ROMERO LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-05610, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH)**, nombrado mediante Punto No. 07 del Acta No. 277 de la Sesión de Junta Directiva, celebrada en fecha 22 de junio de 2001, con Registro Tributario Nacional No. 08019000237196, quien en lo sucesivo se denominará **CADERH**; han acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al Convenio de Cooperación para el Apoyo a la Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y el Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH), en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Que en fecha 04 de enero de 2021 se suscribió el “**Convenio de Cooperación para el Apoyo a la Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y El Centro Asesor para El Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH)**”, para desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación virtual y presencial, capacitación, y asesorías técnicas, a participantes de los diferentes Centros Educativos Vocacionales a nivel nacional de la RED-CADERH, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral; con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.** - La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por CADERH según Oficio No. DP-028-2021, de fecha 09 de junio de 2021, donde se solicita que en base a la cláusula tercera “Asignación, distribución y Manejo de Fondos” del Convenio original, se le otorgué una ampliación de fondos por **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS con 40/100 (L. 1, 850,662.40)**, para la ejecución de acciones formativas en el segundo semestre del año.



**CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN.** – Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, se reforma la Cláusula Tercera del Convenio, misma que deberá leerse así:

**“CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS”**

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación enmarcados en este Convenio, serán asignados por el **INFOP** y consta de la cantidad de hasta **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 40/100. (L.7,850,662.40)** según programación remitida, quedando reservado en el presupuesto del **INFOP** para el año 2021. La cantidad antes mencionada, podrá ser revisada en el mes de septiembre, con la finalidad de ver los avances del Convenio y realizar cualquier modificación en base al presupuesto general del **INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio aprobado por el **INFOP**, presentado y ejecutado por **CADERH**.

Como producto de este Convenio se realizará el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas en el marco de este Convenio donde **CADERH** deberá presentar los informes de inicio y final (**en formato oficial de El INFOP**), lista de asistencia escrita a mano y en digital en la plataforma del **INFOP**, fotografías de cada evento presencial, evidencia de trazabilidad de las acciones virtuales y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP (en Formato del INFOP)**, basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente/ Formación Virtual y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar alrededor de **2173** participantes.

**CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 9 días del mes de julio de 2021.



**ROBERTO E. CARDONA**  
Director Ejecutivo  
INFOP



**MARTHA IVONNE ROMERO**  
Directora Ejecutiva  
CADERH

## ADENDUM No. 1

### AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP".

Los Suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo se denominará **INFOP** y; **MARTHA IVONNE ROMERO LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-05610, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH)**, nombrado mediante Punto No. 07 del Acta No. 277 de la Sesión de Junta Directiva, celebrada en fecha 22 de junio de 2001, con Registro Tributario Nacional No. 08019000237196, quien para lo sucesivo se denominará **CADERH**, han acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al "Convenio de Cooperación para la evaluación de competencias laborales con fines de certificación de personas, entre el Centro Asesor para el desarrollo de los recursos humanos de Honduras, "CADERH" y el Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Que en fecha 04 de enero de 2021 se suscribió el "Convenio de Cooperación para la evaluación de competencias laborales con fines de certificación de personas, entre el Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras, "CADERH" y el Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", para atender la demanda de las empresas aportantes al **INFOP**, para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales de los trabajadores, en alcances desarrollados bajo lineamientos establecidos bajo la norma ISO/IEC 17024, mediante la contratación de los servicios de **CADERH**, para llevar a cabo dicha evaluación de competencias con fines de certificación; con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por **CADERH** según Oficio No. DP-026-2021, de fecha 09 de junio de 2021, donde se solicita que en base a la cláusula tercera "Asignación, Distribución y Manejo de Fondos" del Convenio original, se le otorgue una ampliación de fondos por **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L. 3, 355,700.00)**, para la ejecución de acciones formativas en el segundo semestre del año.



**CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN.** - Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, se reforma la Cláusula Tercera del Convenio, misma que deberá leerse así:

**"CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS"**

Los fondos para la ejecución de los procesos de Evaluación con fines de Certificación enmarcados en este Convenio, serán asignados por el **INFOP** y consta de la cantidad de hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,355,700.00)**, según programación remitida, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del **INFOP**. La cantidad antes mencionada, podrá ser revisada en el mes septiembre, con la finalidad de ver los avances del Convenio y realizar cualquier modificación en base al presupuesto general del **INFOP** según la planificación de las evaluaciones de competencias que le han sido solicitadas y aprobadas por el **INFOP**.

Para este propósito el **CADERH** presentará los informes de evaluación de competencias (**en formato oficial facilitado por el INFOP o según lo definido en el procedimiento de comunicación entre ambas partes**), correspondientes a las evaluaciones desarrolladas a **1459** trabajadores de las empresas e instituciones; estadísticas que serán parte del plan operativo institucional y aportarán a los Indicadores del **INFOP**. Para efectos de pago al **CADERH** por los servicios de certificación de trabajadores en alcances desarrollados bajo lineamientos de la norma ISO/IEC 17024, aprobados previamente por el **INFOP**; se deberá seguir el procedimiento establecido por el **INFOP** a través de la División Técnico Docente y División de Administrativa y Financiera del **INFOP**, el cual fue aprobado por las partes firmantes de este Convenio y que forma parte del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de julio de 2021.

  
**ROBERTO E. CARDONA**  
Director Ejecutivo  
INFOP



  
**MARTHA IVONNE ROMERO**  
Directora Ejecutiva  
CADERH

